

## EL TERMINO «AUCTOR» EN CICERON

In this article different uses of *auctor* in Cicero are analyzed only when it means a political leader. *Auctor* is related in these contexts to *dux* and *princeps*. This paper tries to prove that these terms are not synonyms; therefore the differences between them are pointed out. The term *auctor* has been transferred to political language by Cicero, but its existence as a political word is closely related to the administration of the republic and the senate; this is why it disappeared on the advent of the Empire.

## I. PRECEDENTES Y PLANTEAMIENTO.

Parece que resulta superfluo un nuevo estudio sobre este término, después de excelentes trabajos y monografías, tanto sobre *auctor* como sobre *auctoritas*<sup>1</sup>. Vamos a fijarnos únicamente en los empleos ciceronianos de *auctor* que designan al líder o jefe político. Prescindimos, por tanto, de los pasajes en que se utiliza como autor literario, testigo, garante o tutor, etc.<sup>2</sup>.

El estudio se centra en las obras de Cicerón, en una época determinada, es por tanto un estudio sincrónico y por ello no vamos a ocuparnos de su etimología, su evolución, sus cambios o ampliaciones de significado. La necesidad que siente la lengua latina y en concreto Cicerón de expresar nuevos conceptos técnicos y filosóficos, ha ocasionado que éste y otros términos hayan sido transferidos al lenguaje ético y político.

Algunos investigadores han afirmado que con este significado y en

---

<sup>1</sup> Furst, F., *Die Bedeutung der auctoritas im privaten und öffentlichen Leben der römischen Republik*, Marburgo, 1934; Heinze, E., «Auctoritas», *Hermes* 60, 60, 1925, pp. 348-366; Pariente, A., «Auctor y Auctoritas», *Actas del segundo Congreso Nacional de Estudios Clásicos*, Madrid, 1966, pp. 228-237.

<sup>2</sup> Véanse en *Th. L. L.* los valores de *auctor*.

algunos contextos, *auctor* es sinónimo de *dux* y de *princeps*<sup>1</sup>. Nosotros creemos que no. El hecho de que dos términos designen a la misma persona no implica para nosotros que sean sinónimos. Ya desde Frege<sup>2</sup>, al distinguir entre significado y referente, se ha rechazado la sinonimia en estos casos. Sin entrar en el amplio y espinoso problema del concepto de sinonimia, recogemos y hacemos nuestras las palabras del profesor Ullmann: «en la lingüística contemporánea se ha vuelto casi axiomático que la completa sinonimia no existe»<sup>3</sup>.

Creemos que el significado de un término no puede definirse por sí solo. Mantenemos con Saussure que: «Los valores de los términos son puramente diferenciales, definidos no positivamente por su contenido, sino negativamente por sus relaciones con los otros términos del sistema. Su más exacta característica es la de ser lo que los otros no son»<sup>4</sup>.

Por ello vamos a estudiar *auctor* en sus relaciones con *dux* y *princeps*. Las coincidencias y divergencias nos ayudarán a precisar y definir el valor de *auctor*. El estudio de *dux* y *princeps* se realiza únicamente en la medida en que nos sirve para precisar y definir el término central.

Quizás sea esta la innovación metodológica más importante respecto a los investigadores anteriores y la razón que nos ha impulsado a iniciar este trabajo sobre un término ya estudiado con profundidad.

Hemos escogido *dux* y *princeps* por dos razones:

a) Su significación similar, que a veces produce la impresión de sinonimia, como acabamos de señalar. Por ello podemos decir que pertenecen al mismo campo semántico en sentido amplio.

b) La frecuencia con que aparecen coordinados o yuxtapuestos en Cicerón, especialmente en las obras posteriores al exilio. Ello nos ayuda a marcar sus diferencias.

En la definición de líder político intervienen la relación de éste con las personas del grupo y la forma de realizar las funciones de su compe-

<sup>1</sup> Hellegouarc'h, J., *Le Vocabulaire Latin des Relations et des Parties Politiques sous la République*, París, 1963, p. 237; Wagenvoort, H., «Princeps», *Studies in Roman Literature, Culture and Religio*, Leiden, 1956, p. 45. Lepore, E., *Il princeps ciceroniano e gli ideali politici della tarda Repubblica*. Nápoles, 1954, p. 37, n. 65.

<sup>2</sup> Frege, G., «Ueber Sinn und Bedeutung», *Zeits. für Philos. und Philo. Kritik*, 1891, p. 25.

<sup>3</sup> Ullmann, S., *Semántica. Introducción a la ciencia del Significado*, Madrid, 1970, p. 159.

<sup>4</sup> Saussure, F., *Curso de Lingüística General*, Buenos Aires, 1967, pp. 198-199.

tencia. Esta distinción, que no hemos visto aplicada en ninguno de los trabajos anteriores sobre estos términos, es inherente al propio concepto del líder y su aplicación ha sido fructífera para definir el término que analizamos. Por ello lo vamos a estudiar fijándonos en estos dos aspectos:

- 1) Conexión y relación del *auctor* con los componentes del grupo.
- 2) Forma o modo de intervención en las actividades que se realizan.

## II. «AUCTOR» Y SU VINCULACIÓN CON LOS COMPONENTES DEL GRUPO.

El *auctor* aparece como distanciado, alejado del grupo. Este alejamiento nos lo atestigua la lengua, porque las personas que están bajo el influjo del *auctor* van en dativo:

*Resp.* I 17: qui (P. Rutilius) est nobis huius sermonis auctor.

*Att.* IX 11, 2: qui et illi semper et senatui cum primum potui pacis auctor fui.

*Off.* III 10: cui (senatui) nisi ipse auctor fuisset...

*Ac.* II 13: clarissimos fratres... aiunt T. Graccho auctores legum fuisse.

*Verr.* II 2, 69: qui cum ei fuissent auctores redimendae salutis...

*Phil.* III 14: quorum consiliorum Caesari me auctorem et hortatorem et esse et fuisse fateor.

Destacamos de los textos anteriores dos aspectos:

a) La persona o personas a quienes afecta la influencia del *auctor* siempre está en dativo. El *auctor* actúa como si no perteneciera al grupo. Ello no quiere decir que no pueda pertenecer, pero no es necesaria su pertenencia para desarrollar su función.

Este dativo de persona ya lo advierten los Glosarios: *auctor sum, sequitur saepe enuntiatio finalis, rarius infinitivus... raro dativus rei, dativus personae, raro absolute dicitur*. Gloss. V, 442,8.

También el profesor Pariente dice: «que no se dan como complemento genitivos de personas»<sup>1</sup>.

Frente a él, *dux* y *princeps* llevan un genitivo del grupo o de las personas: *duces senatus* (*Sest.* 35); *dux ille Graeciae* (*Cato* 31); *equestris ordinis princeps* (*Att.* XIII 45, 1).

<sup>1</sup> Pariente, A., artículo ya citado, p. 232.

b) Observamos también que en muchos casos la influencia del *auctor* es sobre una sola persona: *T. Graccho, ei, Caesari, illi*<sup>1</sup>.

Esta peculiaridad distingue también *dux* y *princeps* de *auctor*: Los primeros implican un grupo, el segundo no. Esto nos ha permitido distinguir el valor de *auctor* y *princeps* en dos ejemplos importantes.

Hablando de Bruto, el famoso fundador de la República, dice Cicerón a su descendiente, en dos pasajes distintos:

*Tusc.* V 2: *praeclarus auctor nobilitatis tuae...*

*Brut.* 53: *illi... nobilitatis uestrae principi...*

Según Hellegouarc'h: «Dans de tels emplois, *princeps* apparaît par conséquent comme un synonyme d'*auctor*»<sup>2</sup>.

No observa dos diferencias que para nosotros son importantes. En el primer texto se lee *praeclarus auctor y tuae*; en el segundo *vestrae*. En todo caso *princeps* sería sinónimo de *praeclarus auctor*, no de *auctor*. La diferencia de *vestrae* y *tuae* nos da otra nota característica: *princeps* implica pluralidad, *auctor* no necesariamente.

También observamos este distanciamiento entre el *auctor* y el grupo de personas en las que influye, en las siguientes citas de *auctor* en ablativo absoluto<sup>3</sup>:

*Quinct.* 18: *haec omnia Quinctius agebat auctore et consuasore Naeuio.*  
*I'err.* II 3, 86: *cur hoc auctore non Romae quoque serui publici ad uectigalia accedunt.*

*Manil.* 61: *ut auctore populo Romano maneas in sententia.*

*P. red. in sen.* 7: *qui (ille) caedi et flammae uobis auctoribus restiterat.*

En todos los pasajes anteriores se observa que la función del *auctor* se desarrolla al margen de la actividad del verbo principal y que el *auctor* no pertenece al grupo de las personas que realizan las acciones.

Este alejamiento o separación del *auctor* de las personas que están bajo su influencia, no nos permite determinar con precisión cuál es la relación que se establece entre éste y sus seguidores.

<sup>1</sup> *Auctor tuus* (*Pis.* 25); *generis mei* (*Leg. agr.* 210); *consiliorum meorum* (*Att.* I 16, 1); *mihi* (*Att.* XIII 40. 1 y 15. 5 2); *tibi* (*Epist.* I 9, 26 y VI 8. 2).

<sup>2</sup> Hellegouarc'h, J., *Le Vocabulaire...*, cit., p. 328. Aunque en algunos momentos y en aspectos concretos discrepamos del profesor Hellegouarc'h, ello no implica que no reconozcamos la valía e importancia de su obra.

<sup>3</sup> M. Bassols llama a estos ablativos, absolutos; véase *Sintaxis Latina*, I, p. 152; mientras que Ernout los llama de circunstancia concomitante; véase *Syntaxe Latine*, p. 88.

Partiendo de estas características, podemos discutir algunas de las interpretaciones que han dado al término diversos autores. Según E. Knierim: «Dem Wort *dux* haften, auch wo es in der Bedeutung von *auctor* auftritt, immer der Gedanke eines dualismus Führer/Gefolgeschaft an, während sich in *princeps* das Ideal der Gleichberechtigung von Regierenden und Regierten verkörpert»<sup>1</sup>.

No da ninguna razón determinada para justificar esta superioridad del *auctor* con respecto a las personas que están bajo su influencia; se apoya únicamente en el propio concepto de *auctor*. Por la misma razón, también *princeps* implicaría una fuerte desigualdad y no la igualdad que él pretende.

Creemos que el problema está mal planteado por Knierim. Precisamente por su alejamiento o independencia del grupo, el *auctor* no se define necesariamente con respecto a las personas en las que influye. Por ello es indiferente a esta noción y unas veces implica superioridad y otras igualdad, sin que pueda establecerse una conclusión definitiva. Así unas veces lo vemos coordinado con *magister*, indicando superioridad, y otras con *socius*:

*Dom.* 104: auctorem habetis et magistrum publicae religionis.

*Har. resp.* 18: habeo auctores ac magistros religionum colendarum maiores nostros.

*Verr.* II 2, 47: uerum etiam illi ipsi auctores iniuriae et ex aliqua parte socii praedae ac rapinarum.

*Latín.* 24: auctores et impulsores et socios habuisse sceleris illius.

Señalamos que en los dos últimos textos, además de ir coordinado con *socius*, se trata de acciones malas y que implican un juicio peyorativo. Por tanto *auctor* no supone en estos casos una superioridad moral o intelectual.

Resumiendo esta primera parte podemos concluir que el *auctor* para el desarrollo de sus funciones no necesita pluralidad de personas y por ello no presupone ninguna vinculación con el grupo ni implica necesariamente superioridad con respecto a las personas que están bajo su influencia, aunque las connotaciones positivas del término, han

<sup>1</sup> Knierim, E., *Die Bezeichnung «dux» in der politischen Terminologie von Cicero bis Juvenal*. Diss. Giessen, 1939, p. 15. Coincidimos con Knierim en lo que afirma de *dux* y *princeps*. Estos términos son estudiados en nuestra tesis doctoral, de próxima aparición, editada por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Salamanca.

ocasionado que se emplee para designar a un superior<sup>1</sup>. Por estos motivos se diferencia con claridad de *dux* y *princeps* en la primera característica del líder político.

### III. FORMA O MODO DE INTERVENCIÓN EN LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN.

En primer lugar examinaremos las funciones de *auctor*, sirviéndonos de los textos en que aparece aislado y posteriormente marcaremos las diferencias con *dux* y *princeps*, utilizando sobre todo los textos en que los términos se encuentran en los mismos pasajes.

En Cicerón encontramos la palabra *auctor* con valores similares a consejero, persuasor y por consiguiente relacionada con *suasor*, *hortator*, o contrapuesto a *disuasor*.

*Epist.* VI 8, 2: litterae a te mihi redditae sunt, quibus a me consilium petis quid tibi sim auctor, in Sicilia subsideas an... proficiscare.

El *auctor* es el que aconseja. Hay en la frase una sutil ironía por parte de Cicerón: «Me pides un consejo, que me haga yo responsable de tus acciones; frente a *consiliarius/auctor* implica una responsabilidad. La mayor importancia del *auctor* frente al *consiliarius* también se observa en el texto citado arriba (n. 12) de *epist.* I, 9.

Hay otra serie de textos, en que *auctor* se coordina con otros términos que son más precisos y fuertes que *consiliarius*: *suasor*, *hortator*, *fautor*, etc.<sup>2</sup>.

Vamos a fijarnos en un pasaje interesante:

*Epist.* IX 15, 3: te non dissuasorem mihi emptionis Neapolitanae fuisse, sed auctorem moderationis.

El texto nos contrapone *disuasor/auctor*, con una diferencia significativa, el complemento de *auctor* es mucho más abstracto. Sobre ello volveremos más adelante.

<sup>1</sup> *Epist.* I 9, 2: sed certe ego te auctore amicissimo ac sapientissimo, et tu me consiliario fortasse non imperitissimo, fideli quidem et beneuolo usus esses...

<sup>2</sup> *Quinct.* 18; *S. Rosc.* 110; *Leg. agr.* II 124; *Post. red. ad Quiri.* 9 y 16; *Dom.* 30; *Epist.* XII 12, 2 y XIII 16, 3; *Att.* XIV 9, 1; *Phil.* II 85; III 19 y VII 8; *Off.* III 109; *Part.* 97.

Todos estos textos nos añaden un nuevo valor, el *auctor* no es sólo el *consiliarius* responsable, sino que aparece en estos pasajes como instigador, promotor, persuasor y así lo vemos unido con *adiutor*, *fautor*, *defensor*, etc.<sup>1</sup>.

La equivalencia de *suasor* y *auctor pacis* se observa también en *Epist.* VII 3, 2 y de la misma forma la entienden los Glosarios: «*auctoris suasoris*»; «*auctores hoc est persuasores*»<sup>2</sup>.

La función del *auctor* se limita a dar consejo, persuadir, garantizar. Puede ser que en algún momento el *auctor* coincida con el realizador, pero normalmente esto nos lo indican los textos, añadiendo otros términos: *dux*, *princeps*, etc.<sup>3</sup>.

La actividad del *auctor* no se extiende hasta la realización concreta y material. Esto podemos observarlo en los siguientes textos:

*Verr.* II 3, 37: *auctor est ut quam primum agere incipiant.*

*Epist.* I 9, 26: *tibi tamen sum auctor ut... eum reconcilies aut mitiges.*

*Att.* XV 11, 1: *sed auctor non sum ut te urbi committas.*

En los tres casos el *auctor* es distinto del sujeto que realiza las acciones. La misma idea apuntábamos en el primer apartado, al hablar de la relación del *auctor* con su subordinado.

Añadimos dos citas más que demuestran esta idea:

*Flacc.* 30: *nos hic nonne ipso Pompeio auctore Silano et Murena consulis decrevimus ut classis in Italia nauigaret?*

*Fin.* II 62: *quo quidem auctore nos ea gessimus.*

En el primer ejemplo Pompeyo es el consejero, el responsable, no el que decreta. En el segundo, el *auctor* es el modelo, el ejemplo. En ambos se observa claramente que el *auctor* no participa en las acciones que garantiza o aconseja; si participa, su intervención es insuficiente para conseguir el resultado y aparece acompañado de otro sustantivo. Esta segunda idea la vamos a clarificar con los siguientes textos:

<sup>1</sup> *adiutor*: *P. red. ad Quir.* 9; *Att.* V 2, 2; *Leg. agr.* II 120; *Off.* III 16; *fautor*: *Epist.* XII 25, 3; *defensor*: *Mur.* 3...

<sup>2</sup> *Gloss.* V 531, 2 y *Don., Ter. Ad.* 939, respectivamente.

<sup>3</sup> *Mil.* 39. *Cn. Pompeius, auctor et dux mei reditus*; *Resp.* II 46: *quo auctore et principe concitata ciuitas...*

*Verr.* II 3, 228: ut antiquissimi socii... me duce et auctore in agros suos atque in sedes suas reuertantur.

*Phil.* IV 16: longo interuallo me auctore et principe ad spem libertatis exarsimus.

En ambos casos el *auctor* interviene en la consecución del objetivo, pero la intervención de éste no hubiera sido suficiente por sí sola y por eso Cicerón lo ha reforzado con los sustantivos *dux* y *princeps*, respectivamente.

La misma impresión producen los pasajes que citamos en la nota siguiente<sup>1</sup>.

Algunos de estos textos son muy útiles para marcar las relaciones entre *princeps* y *dux*, pero no nos interesan aquí. Los hemos traído únicamente porque ponen de manifiesto la necesidad de *auctor* de ir reforzado por otro término, cuando el verbo principal indica la consecución de un objetivo: *reuentartur*, *concitata est*, *erimus liberi*, etc.

Que la función del *auctor* se limita sólo a inspirar, garantizar o promover, creemos que se puede deducir también por el tipo de genitivos de acción que lo complementan.

Se trata de genitivos abstractos que no suponen un *auctor* material y por ello la intervención del *auctor* se limita a incitar, promover, alabar, etc.<sup>2</sup>.

Explicamos algunos pasajes concretos, para que pueda entenderse con mayor claridad nuestra afirmación:

*Phil.* II 85: tu ergo unus, scelerate, inuentus es qui cum auctor regni esses...

*Epist.* XII 2, 1: nullamque aliam ob causam me auctorem fuisse Caesaris interficiendi criminatur...

En el primer texto, Cicerón nos habla de las sugerencias que hizo Antonio a César para que fuera coronado como rey. El segundo se refiere a la acusación que Antonio hace contra Cicerón de haber inspirado el asesinato de César, sabiendo que no era de los asesinos. En ambos

<sup>1</sup> *Flacc.* 2 *Quibus auctoribus ac defensoribus omnium tum salus esset... gentium defensa*; *Resp.* II 46 *...quo auctore et principe concitata ciuitas est*; *Fin.* II 66 *...duce et auctore Bruto causa ciuitati libertatis fuit*; *Phil.* III 36 *...his auctoribus et ducibus... erimus... liberi*.

<sup>2</sup> *aestimationis* (*Verr.* II 3, 210); *antiquitatis* (*Balb.* 20); *leuitatis* (*Tusc.* IV 60); *otii* (*Epist.* IX 12, 12); *salutis* (*Sest.* 107); *iudiciorum et iuris auctor* (*Phil.* V 12); *non suscipiendi belli ciuilibis grauissimum auctorem* (*Epist.* XI 27, 8).

textos, se emplea *auctor* para designar a un instigador, a un inspirador, no al ejecutor, ni siquiera al colaborador material.

De todos los genitivos que complementan el *auctor*, destaca por su frecuencia *consilii/consiliorum*<sup>1</sup>. Esta abundancia confirma la misión del *auctor*, que hemos repetido a lo largo de esta exposición: orientación, inspiración, consejo sobre la actuación del grupo.

En *Vatin.* 35 leemos *auctor bellici consilii* con un valor similar y equivalente al de *auctor belli* de *Epist.* XI 27, 8. Este ejemplo, escogido entre otros, nos ayuda a explicar cuál es la función del *auctor* en las acciones concretas: *auctor belli* equivale a consejero, inspirador de la guerra, como *auctor mei reditus* significa promotor y defensor de la vuelta de Cicerón del exilio.

Esta misma idea la vemos confirmada en el siguiente pasaje:

*Att.* I 19, 14: *agraria lex a Fabio tribuno plebis uehementer agitabatur, auctore Pompeio, quae nihil habebat populare praeter auctorem.*

El *auctor* no es ni el que presenta la ley en la asamblea ni el que la defiende, ya que Pompeyo estaba en estos momentos ausente de Roma. Sólo puede ser el inspirador, como traduce Constans<sup>2</sup> o el garante, que preferimos nosotros. Una ley necesita un hombre que la patrocine y le preste su apoyo, que no tiene necesariamente que ser el inspirador.

Nos hemos detenido en analizar y aclarar la función del *auctor*, porque en Knierim se confunden la de *dux* político y la de *auctor*<sup>3</sup>, reduciendo la actividad de aquél, únicamente al consejo.

Nosotros distinguimos claramente las funciones de ambos y en esto coincidimos con Hellegouarc'h: «Par conséquent, ce qui sépare *dux* et *auctor*, c'est qu'ils expriment deux aspects de la fonction politique. L'*auctor* apporte à une entreprise l'appui de sa capacité, le *dux* la dirige, lui donne son impulsion... il (le *dux*) dirige aussi l'accomplissement»<sup>4</sup>.

<sup>1</sup> *Leg. agr.* II 20; *Pis.* 6; *Vati.* 24 y 35; *Har. resp.* 48; *Phil.* II 14 y III 19; *Att.* I 16, 1 y II 24, 5; *Epist.* XII 2, 3; *De orat.* I 215 y I 221. Hay también seis citas en Cicerón en que *auctor* está complementado por un genitivo que indica grupo. Creemos que sobre más de cien ejemplos, la proporción es clara y nos da a entender que se trata de un empleo secundario.

<sup>2</sup> Constans, L. A., *Cicerón. Correspondance*, I, p. 165. Algunos editores prefieren cambiar el segundo *auctorem* por *actorem*. No hemos encontrado ningún apoyo en los manuscritos y por ello mantenemos la palabra *auctor*.

<sup>3</sup> Knierim, E., *Die Bezeichnung...*, art. cit., p. 9.

<sup>4</sup> Hellegouarc'h, J., *Le Vocabulaire...*, p. 326.

Según Béranger: «Le *dux* est un entraîneur. Ciceron souhaite son concours pour grouper les citoyens et galvaniser la résistance»<sup>1</sup>.

Subrayamos que la opinión de Hellegouarc'h coincide con la función que nosotros hemos atribuido al *auctor* y también él señala la insuficiencia de éste para conseguir los objetivos.

Son muy numerosos los textos en que se observa con claridad que la función del *dux* no se limita a garantizar o a aconsejar<sup>2</sup>.

Nosotros prescindimos ahora de dichos textos y vamos a limitarnos a examinar los pasajes en que aparecen juntos y mostrar sus diferencias.

Hay un texto especialmente importante:

*Dom.* 96: cum omnium perditorum et coniuratorum incitata uis, duce tribuno plebis, consulibus auctoribus, adflicto senatu, ...non tam in me impetum fecerunt, quam per me in omnes bonos.

La diferencia entre *auctor* y *dux* parece clara, los cónsules son los que autorizan y permiten las acciones; el *dux* es el tribuno de la plebe que dirige y consume el ataque con sus seguidores contra Cicerón y los suyos (*omnes bonos*).

*Sest.* 38: eas res gesseram quarum non unus auctor sed dux omnium uoluntatis fuissem.

Este texto es más complicado y difícil de interpretar. La distinción entre *auctor* y *dux* no se percibe con tanta nitidez, aunque Cicerón los contrapone de forma muy clara. El contexto inmediato nos da algunos indicios para entenderlo. Cicerón nos dice que las acciones que realizó antes del exilio y en concreto durante la Conjuración de Catilina, no se limitaron a la actividad del *auctor*, sino que fueron propias de un *dux*. La conexión de *dux* con *omnium*, creemos que pone de manifiesto de nuevo la proximidad y vinculación de éste con sus seguidores, a la vez que acentúa el alejamiento del *auctor* respecto a las personas que están bajo su influencia.

En nuestra interpretación, Cicerón quiere indicar que su actividad y lucha contra Catilina no se limitó a inspirar, aconsejar; funciones propias del *auctor*, sino que actuó como un verdadero *dux*.

También en el siguiente texto observamos una oposición entre ambos términos:

<sup>1</sup> Béranger, J., *Recherches sur l'aspect idéologique du principat*, Basel, 1953, p. 48.

<sup>2</sup> *Verr.* II 5, 40; *Planc.* 88; *Mil.* 95; *Cael.* 78; *Marcell.* II.

*Att. II 12, 2: potiusque semper illum auctorem nostrae coniunctionis fuisse, meique itineris comitem non ducem.*

Basta con señalar que *auctor* va seguido de un término abstracto y *dux*, indirectamente de uno concreto; confirmando así lo que habíamos afirmado antes.

Las diferencias entre ambos términos se observarán con mayor claridad, cuando examinemos los textos en que aparecen *princeps*, *dux*, y *auctor*. Vamos a detenernos brevemente en los textos en que se encuentran unidos *auctor* y *princeps*:

*P. red. ad Quir. 13: cuius partis nos uel principes numerabamur, partim... cum duo consules empti pactione prouinciarum auctores se inimicis rei publicae tradidissent.*

*Pis. 6: princeps huius ordinis et auctor publici consilii.*

*Tusc. IV 69: auctor leuitatis... princeps Argonautarum*<sup>1</sup>.

Hemos dado los textos bastante concisos, porque sólo nos interesa destacar la oposición *auctor/princeps*. Algunos precisan de un breve comentario para entenderlos mejor.

Podemos subrayar como tónica general que *princeps* va complementado por genitivos que designan un grupo: *partis*, *ordinis*, *Argonautarum*, *inter suos*. *Auctor* va seguido dos veces de genitivos abstractos: *crudelitatis* y *leuitatis*, confirmando lo ya expuesto.

En el discurso *Ad Quirites*, Cicerón se presenta como *princeps* del partido *partis* que es perseguido en estos momentos. Los cónsules prestan su apoyo como *auctores* a los enemigos del Estado; obsérvese que *inimicis* está en dativo y los *auctores* (en este caso los cónsules) no forman parte del grupo. Desempeñan una función similar a la que les atribuimos al comentar *Dom. 96*, al hablar de *auctor* y *dux*.

Muy clara es también la oposición en *Pisón 6*: *princeps ordinis/auctor consilii*.

Quizás llama la atención el texto de *Filípicas 2, 71*, ya que *princeps* aparece complementado por un nombre que no significa grupo. Este genitivo, complemento de *princeps*, se entiende fácilmente si recordamos unas frases pronunciadas por Cicerón unos momentos antes:

<sup>1</sup> *Planc. 32, ut postea princeps inter suos... maximarum societatum auctor. Phil. II 71, cuius (Caesaris) tu imperatoris quaestor fueras... belli princeps, crudelitatis auctor, praedae socius.*

*Phil.* II 53: tu, tu, inquam, M. Antoni, princeps C. Caesari omnia perturbare cupienti causam belli contra patriam ferendi tulisti.

Aquí se nos dice el porqué Antonio es llamado *princeps belli*, porque fue el principal, el más importante, el que más influyó en César para que iniciara la guerra civil.

Este texto nos ayuda a conocer el origen y el valor de *princeps* cuando está complementado por nombres de acciones o sustantivos que no indican grupo. No nos interesa, como ya hemos indicado, detenernos en *princeps* sino marcar sus diferencias con *auctor*<sup>1</sup>.

En estos casos *princeps* no significa sólo el iniciador, el primero en sentido cronológico, sino el más importante, el principal, el que más influyó y por ello tampoco en estos casos es sinónimo de *auctor*, como afirman Hellegouarc'h, Wagenvoort y Lepore<sup>2</sup>.

Lo mismo podría decirse de otros genitivos como *salutis*, *reditus*, *pacis*, etc., que también complementan a *princeps*.

Entre estos sustantivos destaca *sententia*. Este término lo encontramos como complemento de los tres sustantivos: *princeps*, *auctor* y *dux*; por su importancia en la política senatorial, creemos que es de utilidad estudiarlo con detalle.

Partimos nosotros de la idea de que estas expresiones no son sinónimas y vamos a intentar mostrarlo con los textos.

*Dom.* 10: sed quaero in ipsa sententia, quoniam princeps sum eius atque auctor quid reprehendatur.

*Pis.* 35: de me senatus ita decrevit Cn. Pompeio auctore atque eius sententiae principe.

*Balb.* 61: harum ego sententiarum et princeps et auctor fui.

Hay algunos detalles en los textos que parecen probar que no se trata de expresiones tautológicas.

La conjunción *atque*, como ha señalado el profesor Lisardo Rubio, no significa unidad; y como señalan Bassols y Ernout se utiliza para dar más énfasis<sup>3</sup>. También los *et... et* de *Balb.* 61 colaboran a resaltar y distinguir ambos términos.

<sup>1</sup> También en *Verr.* II 4, 15 leemos *...princeps legationis ad laudandum* y posteriormente en II 4, 17 *princeps laudationis*. Este puede ser el origen de los genitivos que sin significar un grupo, complementan a *princeps*. En este caso equivale a 'el más importante de los que alaban'.

<sup>2</sup> Ver las citas de estos autores en la n. 1 de p. 320.

<sup>3</sup> Rubio, L., *Introducción a la Sintaxis Estructural del Latin*, II, Barcelona, 1966; Bassols, M., *Sintaxis Latina*, II, p. 89; Ernout, A., *Syntaxe Latine*, p. 440.

Reconocemos la dificultad de traducir *princeps sententiae*. Era el primer expositor en el senado, pero el «primero» castellano no traduce la importancia del *princeps*. El primer expositor era el senador de más *dignitas* y por ello era llamado *princeps sententiae*.

La fuerza inherente al primer orador en el senado la reconoce Cicerón en el siguiente pasaje:

*Att. I 13, 2: ille secundus in dicendo locus habet auctoritatem paene principis.*

También hay un texto donde nos explica quien es el *princeps sententiae*.

*Prou. 1: ac si princeps eam sententiam dicerem, laudaretis profecto; si solus, certe ignosceretis.*

Como ya hemos señalado, para que exista un *princeps* es necesario que haya un grupo. Si sólo hubiera un único defensor o expositor de una *sententia*, éste podría ser *auctor sententiae*, pero no podría ser *princeps*.

Lo mismo observamos en estos textos:

*Har. resp. 45: quod anno ante frater Metellus et concors etiam tum senatus, senatus principe Cn. Pompeio sententiam dicente...*

Resumiendo más abajo los resultados de esta reunión, afirma:

*Har. res. 46: ecce isdem auctoribus, Pompeio principe, ...restituti sumus*<sup>1</sup>.

Leyendo todo el pasaje se observa que Pompeyo es el más importante, el que más colaboró y defendió la vuelta de Cicerón. El *princeps sententiae*, si el senado romano funcionaba con cierto orden, no podía ser más que uno solo, mientras que los *auctores*, garantes o promotores de una opinión, podían ser varios, como nos indica el texto.

Creemos haber dejado clara la diferencia entre *princeps* y *auctor sententiae*. Los investigadores que los consideran sinónimos, o no han examinado los textos con detención, o tienen un concepto demasiado amplio de la sinonimia. Ya hemos afirmado al principio que para nosotros no es suficiente que dos términos designen a la misma persona para considerarlos sinónimos.

<sup>1</sup> *Dom. 30, ...hic in senatu princeps sententiae fuit.* Se observa que se trata del expositor más importante, dentro de los senadores.

Para concluir vamos a examinar dos pasajes en que aparecen los tres términos. En ellos Cicerón al utilizarlos en contextos próximos, los selecciona y emplea de forma más consciente.

*Catil.* I 27: *ducem belli futurum uides... auctorem sceleris, principem coniurationis.*

*Flacc.* 5: *socii consiliorum, ministri, comitesque uexantur; quid auctores, quid duces, quid principes sibi exspectent?*<sup>1</sup>.

El primer texto es de singular importancia, porque es el único en Cicerón en que aparecen los tres, cada uno con un complemento diferente. En otros lugares los encontramos yuxtapuestos, pero no tan diferenciados como aquí.

Cicerón ha empleado los términos con sumo cuidado. Los tres designan a la misma persona, pero no son sinónimos. *Dux* va unido a *belli*, es el encargado de la dirección de las actividades a realizar. *Auctor sceleris*, no se refiere al autor material, ya que tiene un valor figurado y equivale a promotor, inspirador. *Princeps* nos indica la posición de Catilina con respecto a los conjurados y va complementado con un término que significa grupo.

El segundo texto es del discurso pronunciado por Cicerón en el momento en que observa las primeras persecuciones contra los que colaboraron con él en la conjuración de Catilina. El valor de cada término hay que deducirlo del correspondiente en la frase anterior. Podemos establecer las siguientes oposiciones:

Los colaboradores en las decisiones/los responsables de esas decisiones.

Los que ayudan materialmente/los responsables de la ejecución concreta.

Los colaboradores de la acción/los principales ejecutores.

*Auctores* se opone a *socii consiliorum*; *duces* a *ministri*; *principes* a *comites*.

Una interpretación quiástica no nos parece aplicable por la presencia de *consiliorum* en el primer miembro, que sin duda hay que relacionar con *auctores*. (Ya hemos apuntado la frecuencia con que aparecen unidos.) Si puede observarse una fuerte unión entre *ministri* y *comites*, que llevaría consigo una paralela aproximación entre *duces* y *principes* en el segundo miembro. Ambos términos por indicar el uno la responsabilidad de la dirección y el otro la primacía dentro del

<sup>1</sup> También aparecen yuxtapuestos en *Flacc.* 96 y *P. red. ad sen.* 24.

grupo pueden coincidir en la misma persona y a veces designar las mismas funciones<sup>1</sup>.

Resumimos como conclusión que *auctor* no indica necesariamente vinculación a un grupo determinado y por tanto tampoco expresa relación de superioridad con respecto a las personas que están bajo su influencia. También su función se limita a garantizar, aconsejar, inspirar. Por estos dos motivos se distingue claramente de *dux* y de *princeps* y es insuficiente por sí sólo para expresar la complejidad de funciones del jefe o líder político.

Por estas razones nunca lo encontramos en Cicerón designando al jefe de Estado o al de un partido político, y tampoco será utilizado para designar la posición y estatuto político de Augusto, función para la que se emplearán tanto *dux* como *princeps*.

Por limitarse a realizar una función incompleta, secundaria, su empleo está muy relacionado con el concepto amplio de *auctoritas* y con el funcionamiento del senado republicano, detentador de esa *auctoritas*, por esa misma razón sus usos políticos desaparecerán con la supresión del régimen republicano.

Como apuntábamos al principio fue transferido al terreno político por Cicerón. «El desarrollo de estas acepciones ético-políticas por parte de *gravis*, *grauitas*, se integran en la intensa actividad de los últimos siglos precristianos de Roma que se dirigía a convertir el latín en una lengua de cultura»<sup>2</sup>. Creemos que estas mismas palabras son aplicables al término *auctor*. Cicerón se esfuerza en sus obras por crear un vocabulario político, claramente insuficiente y en pleno desarrollo, que la llegada del régimen imperial impidió que llegara a su perfección.

GREGORIO HINOJO ANDRÉS

---

<sup>1</sup> Reiteramos que la distinción entre *princeps* y *dux* no nos interesa aquí directamente.

<sup>2</sup> Fontán, A., «*Grauis-Grauitas* en los Textos y en la Conciencia Romana antes de Cicerón», *Emerita* 21, 1963, p. 244.